



Universidad de Jaén

Inspección General de Servicios

MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES CURSO 2022/2023

Inspección General de Servicios

(presentado en la sesión de Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2023)

MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. DIVULGACIÓN	3
2.1. PÁGINA WEB DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS	3
2.2. LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS CANALES DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.....	3
2.3. ENCUENTROS, JORNADAS Y SEMINARIOS	4
<i>XIII Encuentro Andaluz de Inspecciones de Servicios</i>	<i>4</i>
<i>Jornadas de las Unidades Universitarias de inspección de Servicios</i>	<i>4</i>
<i>XXIII Jornadas Nacionales de Inspecciones de Servicios</i>	<i>4</i>
<i>Webinar sobre aspectos prácticos en la implementación de un canal de denuncias.....</i>	<i>5</i>
3. NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	5
4. LAS INSPECCIONES DE SERVICIOS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO (LOSU)	6
5. TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS, QUEJAS Y EXPEDIENTES.....	8
5.1. Tramitación de quejas y denuncias.....	8
5.2. Tramitación de expedientes informativos y disciplinarios	9
5.3. Resumen de la actividad desarrollada	10
6. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	10
6.1. Seguimiento de firma de actas en las convocatorias ordinarias y extraordinarias	10
6.2. Revisión de la publicación del horario de tutorías del profesorado en la página web de la universidad a través del sistema de gestión de tutorías.....	11
6.3. Revisión del Mapa de Riesgos de la Universidad de Jaén.....	11
6.4. Control y supervisión del desempeño del puesto de trabajo	11
6.6. Auditorías externas de control y supervisión de ayudas y proyectos de investigación con fondos europeos.....	12
7. ANEXO I: INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE SERVICIOS ESPAÑOLAS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LOSU	13

MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

CURSO 2022-2023

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Universidad de Jaén, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 28 de junio de 2021: “Anualmente y dentro de los tres primeros meses del curso académico, la dirección de la Inspección General de Servicios presentará al Consejo de Gobierno una Memoria anual donde se detallen las actuaciones llevadas a cabo en el curso académico anterior. Dicha memoria incluirá las actuaciones ordinarias llevadas a cabo de acuerdo con el Plan Anual de Actuación, así como las actuaciones extraordinarias sobrevenidas por quejas, reclamaciones o la tramitación de expedientes de carácter reservado, respetando en todo caso la normativa vigente sobre protección de datos”.

En primer lugar, cabe destacar que la actuación de la Inspección General de Servicios en el curso 2022/2023 ha estado, en buena parte, condicionada por la publicación en el BOE de la Ley 3/2022, de 24 de febrero de Convivencia Universitaria en la que, entre otras cosas, se obligaba a las universidades a la aprobación de las Normas de Convivencia en un plazo máximo de 1 año desde la aprobación de la Ley. En este sentido, la dirección de la Inspección General de Servicios asumió la presidencia de la Comisión encargada de la redacción de estas normas, que fueron finalmente aprobadas en Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2023.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 23 de marzo de 2023 y cuya entrada en vigor se produjo el 12 de abril de 2023), introduce importantes novedades en relación con las Inspecciones de Servicios de las Universidades, siendo la más destacada la consideración de la Inspección de Servicios como Unidad básica que debe implementarse en todas las universidades españolas y cuya dirección debe ser desempeñada por Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (en adelante PTGAS), atribuyéndole competencias para la incoación de expedientes disciplinarios. En este sentido, hay que indicar que la mayoría de las Universidades han optado por un periodo transitorio, en tanto se concreta como se va a incluir el puesto de director de la Inspección de Servicios en la RPT del PTGAS (nivel, perfil, provisión, ...).

Finalmente, también tiene especial relevancia la publicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción que traslada a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva (UE) 1397/2019, de 24 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y que viene a complementar lo dispuesto en la Ley 2/2021, de 28 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

Finalmente, hay que indicar que la mayor parte de la actividad desarrollada por la Inspección General de Servicios durante el curso 2022/2023 ha estado dedicada a la tramitación de expedientes derivados de quejas y denuncias, expedientes informativos y expedientes disciplinarios.

El volumen de trabajo que esta Inspección ha dedicado a la tramitación de estos expedientes en el curso 2022/2023, al margen de otras actividades recogidas en la presente Memoria, evidencia la conveniencia de que, en el organigrama de la nueva Unidad de Inspección de Servicios que se cree en la Universidad de Jaén, en los términos previstos en la LOSU, se contemple un número adecuado de puestos de inspectores, asesores o colaboradores de la dirección de la Inspección.

2. DIVULGACIÓN

2.1. Página web de la Inspección General de Servicios

La página web de la Inspección General de Servicios se encuentra disponible en la dirección: <https://www.ujaen.es/gobierno/inspecciondeservicios>

Es una ventana abierta a la comunidad universitaria donde se ofrece información sobre todo lo relacionado con la Inspección General de Servicios.

Entre la información disponible se destaca:

- El Reglamento de la Inspección General de Servicios.
- El Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Jaén.
- Los Planes Anuales de Actuación
- Las Memorias de Actividades.
- Normativas de interés para el PDI, PTGAS y Estudiantado.
- Canal de denuncias, quejas, reclamaciones y sugerencias, donde se informa a los usuarios de las diferentes vías para su presentación y se facilitan formularios específicos para su tramitación. Asimismo, se informa del protocolo de actuación ante estas situaciones.
- Canal específico de denuncias de situaciones de fraude, con enlaces a páginas web de organismos nacionales y europeos de lucha contra el fraude. A través del formulario web se ha habilitado la posibilidad de la denuncia anónima, modalidad contemplada en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

2.2. La inspección General de Servicios a través de los canales de información institucional

La plataforma **UJA Informa** es el canal habitual de Información a la comunidad universitaria a través del cual la Inspección General de Servicios da a conocer las cuestiones relacionadas con su ámbito de actuación:

- actividades relevantes organizadas, realizadas o coordinadas por la Inspección General de Servicios;
- publicación de disposiciones normativas, leyes o reglamentos que afectan al sistema universitario;
- aprobación en consejo de gobierno de planes, normas o reglamentos: Plan de medidas antifraude, Mapa de Riesgos, Normas de convivencia,

2.3. Encuentros, Jornadas y Seminarios

XIII Encuentro Andaluz de Inspecciones de Servicios

Del 23 al 24 de marzo de 2023 se celebró en la Universidad de Huelva el XIII Encuentro Andaluz de Inspecciones de Servicios que bajo el lema de “Retos de las Inspecciones de Servicios” fueron organizadas por la Inspección de Servicios de la Universidad de Huelva Contó con la participación de integrantes de las Inspecciones de Servicio de todas las Universidades Andaluzas. Asimismo, contó con la asistencia de los miembros de la Comisión delegada del Grupo de Trabajo-CRUE de Inspecciones de Servicio, presidida por la secretaria General de la Universidad de León.

Parte de las jornadas estuvieron dedicadas al análisis y seguimiento de la implantación en las universidades andaluzas de lo dispuesto en la Ley 3/2022, de 22 de febrero, de Convivencia Universitaria: Normas de Convivencia, Comisión de Convivencia y Régimen disciplinario del alumnado.

Asimismo, se suscitaron algunos debates en relación con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) que había sido recientemente aprobada. En relación con este tema, se plantea la necesidad de organizar un encuentro a nivel nacional donde se analice el alcance y novedades de la nueva Ley en lo que atañe a las Inspecciones de Servicios.

Jornadas de las Unidades Universitarias de inspección de Servicios

Del 28 al 29 de abril de 2023 se celebraron las Jornadas de las Unidades Universitarias de Inspección de Servicios, organizadas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria bajo el lema “Retos y transformaciones en las Unidades de Inspección Universitaria a raíz de la nueva Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario”.

Dichas Jornadas estuvieron dedicadas de manera monográfica al análisis de la nueva Ley de Universidades (LOSU), especialmente en lo referente a las novedades introducidas en relación con las Inspecciones de Servicios. Contaron con la participación de responsables de los Servicios de Inspección de las universidades españolas y también de Secretarías Generales de universidades donde aun no estaban implantadas las Unidades de Inspección.

XXIII Jornadas Nacionales de Inspecciones de Servicios

Del 18 al 20 de octubre de 2023 tuvieron lugar en Bilbao las XXIII Jornadas de Inspecciones de Servicios de las Universidades bajo el título “El futuro de la Inspección universitaria ante el nuevo marco legislativo” organizadas por el Servicio de Inspección de la Universidad del País Vasco.

Las Jornadas estuvieron dedicadas a compartir experiencias y propiciar el debate y la discusión en torno a algunas de las cuestiones más destacadas en el ámbito de las inspecciones universitarias, ahondando, fundamentalmente, en el análisis de los últimos cambios legislativos propiciados por la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Universitario LOSU y la Ley de Convivencia Universitaria que afectan directamente a los Servicios de Inspección de las universidades obligando a modificar, en muchos casos, su estructura y sus reglamentos.

Asimismo, contó con la asistencia de los miembros de la Comisión delegada del Grupo de Trabajo-CRUE de Inspecciones de Servicio, presidida por la secretaria General de la Universidad de León y se llevó a cabo la Asamblea General de dicho Grupo de trabajo.

Webinar sobre aspectos prácticos en la implementación de un canal de denuncias

La Ley de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, obliga a las universidades a implementar un **Sistema Interno de Información** que tiene que estar diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del informante y de las personas afectadas y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos.

Con objeto de recibir información sobre los aspectos más relevantes en relación con la implementación de dicho Sistema Interno de Información, varios responsables de los Servicios Administrativos y de Gestión de la UJA, junto con la Secretaría General, la Gerencia, la Asesoría Jurídica, la Defensoría Universitaria y la Inspección General de Servicios, participaron el pasado 8 de noviembre, en el Webinar sobre Aspectos prácticos en la implementación de un canal de denuncias, ofrecido por la Fundación Fiasep.

Con posterioridad a este seminario, se han mantenido dos reuniones de trabajo para llevar a cabo la implementación de este Sistema Interno de Información que será una de las actuaciones que conformarán el Plan de Actuación de la Inspección General de Servicios para el curso 2023/2024.

3. NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

La Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria establece un nuevo marco normativo para regular la convivencia universitaria, promoviendo una convivencia activa basada en la tolerancia, la libertad, la igualdad, el respeto a la diversidad y la resolución pacífica de los conflictos y poniendo el foco en las medidas de prevención y los procedimientos de mediación. La Ley, además, deroga el anacrónico y preconstitucional Reglamento de Disciplina Académica de los Centros Oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica dependientes del Ministerio de Educación Nacional (Decreto de 8 de septiembre de 1954) y regula en su título II un nuevo régimen disciplinario del estudiantado.

En la disposición adicional cuarta sobre Aprobación de las Normas de Convivencia y de las medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso, se establecía “un periodo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta ley y en los términos de lo dispuesto por los artículos 3 y 4, las universidades públicas y privadas aprobarán sus Normas de Convivencia, que incluirán las medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso. Las universidades podrán incorporar a dichas Normas de Convivencia aquellas medidas de análoga naturaleza que tuvieran vigentes, en todo caso ajustándolas a lo dispuesto por esta ley”.

La primera medida que se adoptó en la Universidad de Jaén en relación con lo dispuesto en la Ley de Convivencia, fue la creación de la Comisión Provisional de Convivencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2022 e integrada por 2 representantes de cada uno de los sectores de la comunidad universitaria: Estudiantado, Personal Técnico, de Gestión y Administración y Servicios y Personal Docente e Investigador.

En sesión de Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2022, se aprueba la Comisión encargada de redactar las Normas de Convivencia de la Universidad de Jaén, integrada por:

- 2 representantes de cada uno de los sectores de la comunidad universitaria, integrantes de la Comisión Provisional de Convivencia.
- El Defensor Universitario
- La irectora de la Unidad de Igualdad
- La directora del Secretariado de Convenios y Desarrollo Normativo
- 1 integrante del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
- 1 representante de los/as decanos/as y directores/as de los Centros
- 1 representante de los/as directores/as de Departamento.
- El director de la Inspección de Servicios, que asume la Presidencia de la Comisión.

Con fecha, 13 de febrero de 2023, se lleva a cabo la exposición pública del borrador de las Normas de Convivencia para que cualquier miembro de la comunidad universitaria pudiera presentar alegaciones al texto. Finalmente, el Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de marzo de 2023, aprueba las Normas de Convivencia de la Universidad de Jaén.

Según se ha podido constatar, a día de hoy no se ha constituido la Comisión de Convivencia a la que la Ley y las propias Normas de Convivencia de la UJA le atribuyen una función muy relevante en la resolución de conflictos de convivencia, promoviendo como vía alternativa la adopción de medidas de conciliación y/o de mediación.

En reuniones recientes mantenidas con la responsable del Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social se ha informado a esta Inspección General de Servicios de la iniciativa llevada a cabo por este Vicerrectorado para hacer una revisión de las citadas Normas de Convivencia. Por parte de la Inspección se ha instado a la vicerrectora para que se proceda, lo antes posible, a la constitución de la Comisión de Convivencia con objeto de disponer de un instrumento adecuado para la resolución de conflictos de convivencia en la Universidad de Jaén.

4. LAS INSPECCIONES DE SERVICIOS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO (LOSU)

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 23 de marzo de 2023), cuya entrada en vigor se produjo a fecha 12 de abril de 2023, prevé en su Artículo 43.1, como parte de las **unidades básicas** previstas en la estructura organizativa de las universidades públicas, la existencia de una Inspección de Servicios, que queda regulada de la siguiente forma en el apartado 6:

“6. La inspección de servicios actuará regida por los principios de independencia y autonomía. Tendrá por función velar por el correcto funcionamiento de los servicios que presta la institución universitaria de acuerdo con las leyes y normas que los rigen. Asimismo, en el marco de la legislación aplicable en la materia, tendrá las funciones de incoación e instrucción de los expedientes disciplinarios que afecten a miembros de la comunidad universitaria.

La dirección de este servicio será atribuida a personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la universidad con los requisitos de titulación necesarios para el desempeño de las funciones que dicha inspección tiene encomendados.

La inspección de servicios actuará motu proprio, a instancia de los distintos órganos de Gobierno de la universidad o tras denuncia escrita interpuesta por algún miembro de la comunidad universitaria”.

Adicionalmente, el artículo 46.2 de dicha Ley deja atribuida al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar la “normativa de funcionamiento de la inspección de servicios y los procedimientos de rendición de cuentas anuales de la misma”.

Esta situación supone un cambio significativo en la estructura organizativa de las Inspecciones de Servicio de las Universidades Españolas y, en particular, de las Universidades Andaluzas donde, salvo contadas excepciones, la dirección de la Inspección está asumida por Personal Docente e Investigador.

En este sentido, la Inspección General de Servicios de la Universidad de Jaén elaboró un informe sobre la “Situación Actual de las Inspecciones de Servicios en las Universidades Españolas tras la entrada en vigor de la LOSU” y, donde se presta especial atención a los Servicios de Inspección de la Universidades Andaluzas (Anexo I).

Por otra parte, la propia Ley establece un periodo transitorio para la creación o adaptación, en su caso, de las Inspecciones de Servicio a lo dispuesto en la Ley. Así viene recogido también en el **Documento sobre los contenidos principales de la gobernanza y la carrera académica en la ley orgánica del sistema universitario del ministerio de universidades**, elaborado por la Secretaría General del Ministerio de Universidades que recoge las principales novedades que incorpora la nueva Ley Orgánica del Sistema Universitario y da una serie de orientaciones a las Universidades sobre la adaptación normativa y reglamentaria a lo dispuesto en la Ley.

En relación con las Universidades básicas (apartado 1.2.3 del citado documento), recogidas en el artículo 43 de la LOSU: (Unidades de Igualdad y de diversidad, Defensoría Universitaria, Servicios de Orientación Psicopedagógica, Servicio de prevención y fomento del bienestar emocional, Servicio de orientación profesional y **la Inspección de Servicios**), indica que **“En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la LOSU, previa modificación en su caso de sus Estatutos, las universidades deberán constituir estas unidades de acuerdo con la siguiente estructura y funciones (Disposición transitoria primera)”**.

En el caso de la Universidad de Jaén, se ha optado por mantener de manera transitoria y provisional a la persona que ocupaba la dirección de la Inspección General de Servicios, en tanto se procede a la dotación de este puesto de acuerdo con lo previsto en la Ley.

Entre las tareas que hay que abordar están: la revisión y actualización del Reglamento de la Inspección General de Servicios a lo dispuesto en la LOSU y su aprobación en Consejo de Gobierno, la definición y dotación del puesto de trabajo en la RPT del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en cuanto al nivel, perfil y forma de provisión del puesto y, por último, la Reforma de los Estatutos de la Universidad de Jaén donde se recojan las Unidades Básicas previstas en la LOSU.

Una cuestión que también deberá considerarse es la estructura organizativa de la Unidad de Inspección de Servicios que deberá ser dotada de medios materiales y humanos suficientes para atender de manera adecuada las funciones que tiene asignadas.

En opinión de la dirección actual de la Inspección General de Servicios, deben ser tareas que se aborden lo antes posible.

5. TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS, QUEJAS Y EXPEDIENTES

Una de las actividades que más tiempo ha requerido la atención de la Inspección General de Servicios ha sido la tramitación de expedientes derivados de situaciones sobrevenidas por denuncias, quejas y reclamaciones, informaciones reservadas y expedientes informativos y disciplinarios. Esto ha conllevado la necesidad de establecer protocolos de actuación para estas situaciones, muy especialmente para aquellas que afectan al ámbito sancionador, acordes con la normativa aplicable, en cada caso.

5.1. Tramitación de quejas y denuncias

En la página web de la Inspección General de Servicios se ha habilitado un canal propio de denuncias, quejas, reclamaciones y sugerencias dirigidas a dicha Inspección.

Se ha procedido a la actualización y mejora del formulario web, permitiendo la formulación de quejas y denuncias anónimas, con objeto de asegurar el anonimato y la confidencialidad de la persona denunciante, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de protección

Asimismo, la Inspección General de Servicios dispone de una unidad tramitadora de registro a través del Registro General de la Universidad que garantiza la confidencialidad sobre el contenido de la queja y de la persona denunciante.

Las denuncias, quejas, reclamaciones y sugerencias ante la Inspección General de Servicios podrán presentarse a través de los siguientes medios:

- Por correo electrónico: inspecciondeservicios@ujaen.es ([modelo de formulario](#))
- Utilizando el formulario via web ([enlace al formulario](#)) (permite la denuncia anónima)
- A través del Buzón de Quejas y Sugerencias de la Universidad de Jaén ([acceso al Buzón de Quejas y Sugerencias](#)).
- Mediante escrito dirigido a la Inspección General de Servicios a través del Registro General de la Universidad de Jaén ([acceso al Registro](#)) ([modelo de formulario](#))
- Personalmente, en las dependencias de la Inspección General de Servicios: Campus Las Lagunillas, Edificio: C1, Despacho: 113-B.

Protocolo de actuación en la tramitación de quejas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Reglamento de la Inspección General de Servicios, la actuación de la Inspección General de Servicios ante la presentación de denuncias, quejas y reclamaciones se llevará a cabo una vez que se hayan agotado las distintas vías y protocolos con que cuenta la Universidad de Jaén para la resolución de estos hechos y, en todo caso, respetando las actuaciones previstas en la normativa y regulación interna. Asimismo, la Inspección General de Servicios se coordinará con la Defensoría Universitaria en aquellos casos en los que por su naturaleza sea necesario delimitar el ámbito de actuación.

En este sentido, la Inspección General de Servicios atenderá cualquier denuncia, queja o reclamación que se presente, derivándola a la persona responsable del centro, departamento, servicio o unidad afectados, si se considera que no se han agotado las vías previas de resolución, notificando esta decisión a la persona interesada y solicitando información sobre la respuesta o solución dada a la queja formulada. En caso contrario, se procederá a la tramitación de la denuncia, queja o reclamación llevando a cabo las indagaciones que sean necesarias.

Para cada uno de los expedientes tramitados, se elabora un informe final donde se detallan las actuaciones llevadas a cabo y se incluye la propuesta de resolución, si procede, o las propuestas de mejora que se consideren oportunas. Dicho informe se notifica las partes interesadas, quienes pueden presentar alegaciones en el plazo legalmente establecido.

5.2. Tramitación de expedientes informativos y disciplinarios

La tramitación de expedientes informativos y disciplinarios, tanto a estudiantes como a empleados/as de la UJA, nos ha llevado a establecer los protocolos de actuación para estas situaciones, adaptándolos a los procedimientos fijados en las normativas que, en cada caso, resultan de aplicación.

Normativa aplicable al estudiantado

En el caso de los estudiantes, el procedimiento disciplinario viene regulado en el Título II de la Ley 3, de 24 de febrero de 2022. Precisamente, con objeto de adaptar las actuaciones a lo previsto en esta Ley, se aprobó en Consejo de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2022) la creación de la Comisión Provisional de Convivencia que debe intervenir en aquellos casos donde sea posible llevar a cabo un procedimiento de mediación entre las partes implicadas.

Normativa aplicable a los Empleados públicos

En el caso de los empleados públicos, el procedimiento disciplinario viene regulado en el Real Decreto-Ley 33/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado. Asimismo, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el TÍTULO VII, sobre régimen disciplinario, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP):

- regulación del ejercicio de la potestad sancionadora: (art. 94 EBEP), que recae en el rector de la Universidad de Jaén,
- las faltas disciplinarias (art. 95 EBEP),
- las sanciones (art. 96 EBEP),
- la prescripción de las faltas y sanciones (art. 97 EBEP)
- y el procedimiento disciplinario y medidas provisionales (art. 98 EBEP).

Asimismo, en lo que resulte procedente, será de aplicación, en ambos casos, lo dispuesto en la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Protocolo de actuación en la tramitación de expedientes informativos y disciplinarios

El protocolo de actuación viene regulado en el Capítulo V sobre actividad disciplinaria del Reglamento de la Inspección General de Servicios:

- 1) La Inspección General de Servicios llevará a cabo la tramitación de todos los expedientes informativos o de información reservada, de oficio o a propuesta del rector o de la rectora, o de cualquier otro órgano de la Universidad de Jaén, y llevará a cabo las actuaciones que resulten pertinentes para determinar si procede o no la apertura de un expediente disciplinario a cualquier miembro de la comunidad universitaria. Tras dicha investigación elaborará un informe dirigido al rector o a la rectora.
- 2) En caso de que proceda la incoación de expediente disciplinario a cualquier persona de la comunidad universitaria, el rector o la rectora nombrará tanto la persona encargada de

la instrucción del expediente, que cumpla los requisitos marcados por la ley, como aquella que ejercerá la función de secretaria.

- 3) Cuando el expediente disciplinario sea incoado a personal docente e investigador o de administración y servicios, la instrucción se llevará a cabo conforme a lo establecido en las normas legales que regulan el Régimen Disciplinario de los Empleados Públicos y concluirá con la correspondiente propuesta al rector o a la rectora para la resolución del expediente.
- 4) En los casos en los que el expediente disciplinario sea incoado a un/a estudiante, se tendrán en cuenta las especificidades del Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del Alumnado de la Universidad de Jaén. La incoación del expediente podrá iniciarse a propuesta del responsable del centro o del departamento al que pertenece el/la estudiante, atendiendo a lo dispuesto el citado Reglamento.
- 5) Salvo en los casos de expedientes relativos al estudiantado, ni el/a instructor/a ni el secretario/a pertenecerán al mismo centro, departamento, servicio o unidad que la persona implicada.
- 6) La Inspección General de Servicios no participará en la tramitación de los expedientes de acoso laboral o de naturaleza sexista. Dichos expedientes serán tramitados a través de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y de la Unidad de Igualdad mediante la aplicación de sus respectivos procedimientos y protocolos de actuación previstos en la Universidad de Jaén.

5.3. Resumen de la actividad desarrollada

A lo largo del año 2023 se han tramitado un total de 48 expedientes:

Tipo de Expediente	Consulta	Queja/ reclamación/denuncia	Informativo	Disciplinario
Número de expedientes	9	29	7	3

6. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

6.1. Seguimiento de firma de actas en las convocatorias ordinarias y extraordinarias

En coordinación con el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador y el Servicio de Gestión Académica, se lleva a cabo la revisión de las actas de calificaciones que quedan sin firmar una vez finalizado los plazos establecidos en el Calendario Académico.

Si bien el número de actas firmadas fuera de plazo en cada una de las convocatorias no es muy numeroso, conviene concienciar al profesorado de la importancia que tiene la firma de las actas en los plazos establecidos ya que, en caso contrario, se puede crear un grave perjuicio al estudiante, especialmente en periodos de matriculación o ampliación de matrícula, periodo de exámenes previos a convocatorias extraordinarias, finalización de un título, etc.

Tipo de Expediente	OR1 (enero)	OR2 (mayo/junio)	EX2 (julio)	EX1 (octubre)
Grado	9	2	--	4
Máster	16	--	4	--
Total	20	2	4	4

Número de actas firmadas fuera de plazo en el año 2023

6.2. Revisión de la publicación del horario de tutorías del profesorado en la página web de la universidad a través del sistema de gestión de tutorías.

De acuerdo con los criterios generales de organización docente del curso 2023-2024. “Una vez que los Centros hayan aprobado los horarios de clases teóricas y prácticas, los Departamentos publicarán en su página web los horarios y el lugar de desarrollo de las tutorías de todo el profesorado adscrito a los mismos. También el profesorado deberá registrar su horario de tutorías en Universidad Virtual (opción Gestión de Horario de Tutorías). Los Departamentos velarán para que estos horarios estén publicados en la primera semana de cada cuatrimestre”.

A principios de cada cuatrimestre se hace una revisión de la publicación de los horarios de tutoría del profesorado en la plataforma de Gestión de Tutorías de la Universidad de Jaén, comunicando a la Dirección de los Departamentos las incidencias que se detectan con objeto de que lo comuniquen al profesorado de su Departamento y se proceda a la subsanación de las mismas.

El número de incidencias que se detectan es muy escaso y hay una buena colaboración por parte del profesorado para subsanar las deficiencias detectadas.

6.3. Revisión del Mapa de Riesgos de la Universidad de Jaén

Con fecha 13 de abril de 2023, se llevó a cabo una reunión de la Comisión Antifraude para llevar a cabo el seguimiento y revisión de las actuaciones de mejora recogidas en el Mapa de Riesgos, aprobado en Consejo de Gobierno de

La información fue recogida a través de un formulario web en el que las Jefaturas de Servicio hicieron un análisis de cada uno de los procesos y procedimientos recogidos en el Mapa de Riesgos en su área de competencia y de las medidas implementadas para reducir el riesgo de fraude.

Asimismo, se planteó la conveniencia de organizar una jornada de formación y sensibilización en relación a la prevención y detección del fraude.

6.4. Control y supervisión del desempeño del puesto de trabajo

Según lo recogido en el artículo 24.2 del Reglamento de la Inspección General de Servicios, se considerarán actuaciones ordinarias las encaminadas al control del desempeño del puesto de trabajo del personal de la Universidad de Jaén mediante visitas a los centros, departamentos, servicios y unidades. Dichas visitas serán programadas en coordinación con las personas responsables de los mismos.

En el caso del Personal de Administración y Servicios, la función sobre el control y supervisión del desempeño del puesto de trabajo corresponde a las jefaturas de servicio de cada uno de los servicios o unidades administrativas. Además, se dispone de un registro digital de presencia gestionado desde el Servicio de Personal que permite hacer un seguimiento pormenorizado de esta tarea.

Por su parte, en el caso del Personal Docente e Investigador, dicha función recae en los Centros, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.b) de los Estatutos de la Universidad de Jaén donde se establece que es función de los Centros “Supervisar el funcionamiento general de las enseñanzas que en ellos se imparten y el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado”. Por esta razón, las actuaciones encaminadas al control y supervisión del desempeño del puesto de trabajo se llevarán a cabo en coordinación con los responsables académicos y administrativos, en cada caso, y atendiendo a los protocolos que para este tipo de actuaciones se determinen.

Según la información disponible, actualmente, se está gestionando la implantación de un sistema digital de presencia para el PDI lo que facilitará, sin duda, el análisis, seguimiento y detección de situaciones que requieran una atención especial y la elaboración de informes. Los protocolos de actuación que se pongan en práctica estarán condicionados por el sistema de control de presencialidad que se establezca. En todo caso, las actuaciones se llevarán a cabo en coordinación con los centros y departamentos.

6.6. Auditorías externas de control y supervisión de ayudas y proyectos de investigación con fondos europeos

Viene siendo habitual que la dirección de la Inspección General de Servicios, en calidad de ostentar la presidencia de la Comisión Antifraude de la Universidad de Jaén, participe en las Auditorías Externas sobre proyectos de investigación y ayudas cofinanciadas con fondos europeos. Una de las comprobaciones llevadas a cabo durante la auditoría es si la Universidad de Jaén tiene implantadas medidas antifraude para la gestión adecuada de esos fondos europeos: existencia de un código de conducta, declaraciones del personal de gestión de ausencia de conflicto de intereses, etc., existencia de canales de denuncias para sospechas de fraude (buzones de denuncias).

En el curso 2022/2023, la Inspección de Servicios ha participado en 2 auditorías sobre proyectos de investigación, la más reciente 27 de noviembre de 2023.

7. ANEXO I: INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE SERVICIOS ESPAÑOLAS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LOSU

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 23 de marzo de 2023), recientemente aprobada y cuya entrada en vigor se ha producido a fecha 12 de abril de 2023, prevé en su Artículo 43.1, como parte de las unidades básicas previstas en la estructura organizativa de las universidades públicas, la existencia de una Inspección de Servicios, que queda regulada de la siguiente forma en el apartado 6:

“6. La inspección de servicios actuará regida por los principios de independencia y autonomía. Tendrá por función velar por el correcto funcionamiento de los servicios que presta la institución universitaria de acuerdo con las leyes y normas que los rigen. Asimismo, en el marco de la legislación aplicable en la materia, tendrá las funciones de incoación e instrucción de los expedientes disciplinarios que afecten a miembros de la comunidad universitaria.

La dirección de este servicio será atribuida a personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la universidad con los requisitos de titulación necesarios para el desempeño de las funciones que dicha inspección tiene encomendados.

La inspección de servicios actuará motu proprio, a instancia de los distintos órganos de Gobierno de la universidad o tras denuncia escrita interpuesta por algún miembro de la comunidad universitaria”.

Adicionalmente, el artículo 46.2 de dicha Ley deja atribuida al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar la *“normativa de funcionamiento de la inspección de servicios y los procedimientos de rendición de cuentas anuales de la misma”*.

Esta situación supone un cambio significativo en la estructura organizativa de las Inspecciones de Servicio de las Universidades Españolas y, en particular, de las Universidades Andaluzas donde, salvo contadas excepciones, la dirección de la Inspección está asumida por Personal Docente e Investigador.

Hasta mi conocimiento, en el momento de elaborar este informe, solo hay 2 universidades públicas en España donde la dirección o jefatura de la Inspección de Servicios la ostenta un PAS. La Universidad de Burgos donde la dirección de Servicios está a cargo de un PAS con nivel de jefe de Servicio (nivel 27) y cuya plaza fue obtenida por la persona actual mediante concurso oposición del grupo A1 (nivel 27) y la Universidad de Castilla la Mancha donde la dirección de la Inspección corresponde a un PAS del grupo A1, ocupando una plaza de libre designación con nivel 29.

En la Universidad de Córdoba no hay Inspección General de Servicios, hay una Unidad de Inspección Docente a cuya cabeza está un PAS, si bien en su Reglamento indica que la dirección será ostentada por Personal Docente e Investigador.

Todas las Universidades Andaluzas han optado por mantener a los actuales responsables de las Inspecciones de Servicios utilizando diferentes fórmulas, basadas en el periodo transitorio que establece la propia LOSU para que las Universidades lleven a cabo las adaptaciones normativas correspondientes y la aprobación de sus nuevos Estatutos.

UNIVERSIDAD DE JAÉN: Se ha dictado una Resolución Rectoral por la que se mantiene la dirección actual de la Inspección General de Servicios mediante una atribución temporal de funciones. Se está trabajando en el diseño de este puesto para su adaptación a lo dispuesto en la LOSU: perfil, nivel y procedimiento de dotación de la plaza. Se abordará en la nueva RPT. También hay que abordar la revisión del Reglamento de la Inspección General de Servicios para su adaptación a la LOSU.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA: Todo se mantiene igual hasta la aprobación de los nuevos estatutos de la USE. No se ha firmado ninguna resolución del Rector, simplemente se ha informado en Claustro. Según la información recibida, el rector de la USE no va a iniciar la reforma de los Estatutos en tanto no se apruebe la nueva Ley Andaluza de Universidades (hay una comisión de 5 personas que está trabajando en ello, aunque aún no hay ningún borrador).

UNIVERSIDAD DE GRANADA: Todas las personas integrantes del Servicio de Inspección se mantienen en funciones. No se producen cambios en el Servicio de Inspección hasta la aprobación de los nuevos estatutos.

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ: Resolución rectoral estableciendo un periodo transitorio de vigencia del nombramiento de la actual directora de la Inspección de Servicios hasta que se resuelvan las nuevas elecciones a rectorado¹.

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA: No han dictado resolución rectoral. Se atienen a la disposición transitoria de la LOSU. Durante este periodo transitorio trabajarán en la adecuación de la Inspección de Servicios a lo dispuesto en la Ley. La persona PTGAS que la ocupe debería tener un nivel 29 para poder tramitar los expedientes en los que se vea involucrado un Catedrático de Universidad. En este periodo transitorio, la potestad de incoación de los expedientes la seguirá asumiendo el rector. Indican que esta transitoria tiene norma estatal. La ley dice que puedes dejar de aplicarlo hasta la aprobación de los nuevos estatutos. No se puede crear una nueva inspección conforme la estructura actual.

UNIVERSIDAD DE HUELVA: Dejar la cosa como está. Están reformando el Reglamento de la Inspección de Servicios para adaptarlo a la LOSU. No hay resolución rectoral. De momento todo sigue igual. Tiene la particularidad de que la persona que ocupa la Inspección de Servicios está nombrado como Inspector de Servicios, no como director de la Inspección.

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA: Se ha decidido dejar todo como está hasta la aprobación de los nuevos estatutos.

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA: No hay dirección de la Inspección de Servicios, aunque por Reglamento está asignada a un PDI. Hay una Unidad de Inspección Docente cuya dirección es actualmente asumida por un PTGAS.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE: Resolución rectoral estableciendo un periodo transitorio de vigencia de la actual Dirección de la Inspección de Servicios.

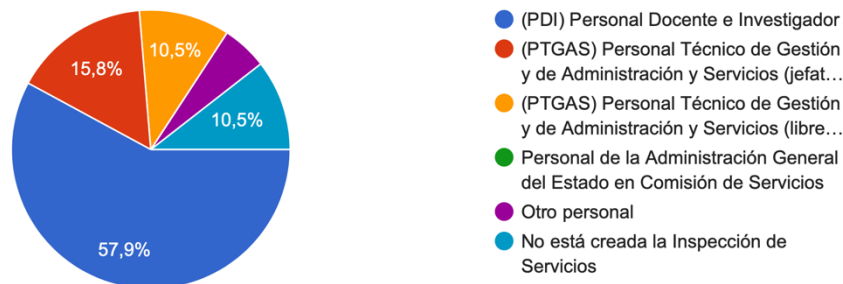
¹ Con posterioridad a la elaboración de este informe, se ha tenido conocimiento de que la Universidad de Cádiz ha sido la primera de las Universidades Andaluza que ya ha elaborado un nuevo Reglamento de la Unidad de Inspección de Servicios, donde viene recogido un procedimiento para la provisión del puesto de director de la Inspección de Servicios, de Gestión y de Administración y Servicios, acorde con lo dispuesto en la LOSU.

ENCUESTA REALIZADA A LAS INSPECCIONES DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS

Con objeto de tener una idea más amplia sobre la situación de las Inspecciones de Servicios en las Universidades españolas tras la entrada en vigor de la LOSU, se realizó una encuesta dirigida a las personas responsables de cada una de las Inspecciones para recabar su opinión:

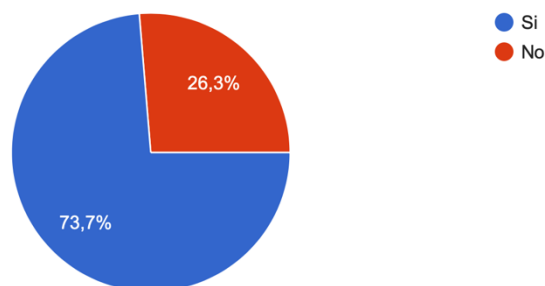
Personal que actualmente ocupa la dirección de la Inspección

19 respuestas



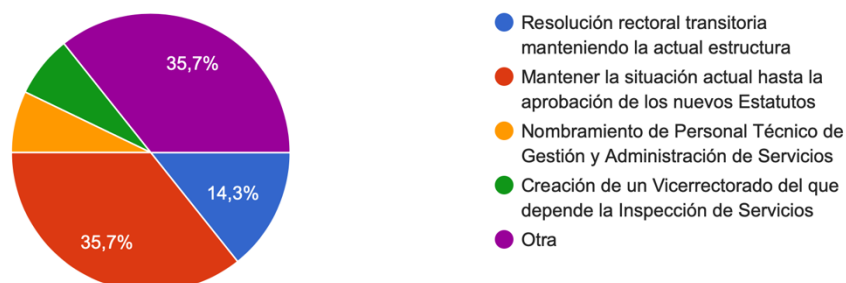
¿Requiere adaptación a lo dispuesto en el artículo 43.6 de la LOSU?

19 respuestas



¿Qué solución se ha buscado desde la Universidad?

14 respuestas



Como puede apreciarse, la mayoría de las Inspecciones de Servicios (75%) requieren adaptación a lo dispuesto en la LOSU. Si bien, la mayoría han optado por aplicar fórmulas transitorias para mantener la situación actual:

- Mantener la situación actual hasta la aprobación de los nuevos estatutos.
- Resolución transitoria del rector manteniendo la actual estructura mientras se configura la adaptación a la LOSU (definir el tipo de plaza, nivel retributivo y modalidad de dotación: concurso o libre designación)
- Creación de un vicerrectorado que engloba las competencias de la Inspección de Servicios (Universidad de Vigo)
- Un caso especial es el de la Universidad Complutense de Madrid que no requiere adaptación a la LOSU en tanto que, desde que se creó la Inspección, se contempla en su estructura: una Jefatura de Inspección (que actualmente ocupa un PDI) y una Dirección de la Inspección (PTGAS).

DOCUMENTO SOBRE LOS CONTENIDOS PRINCIPALES DE LA GOBERNANZA Y LA CARRERA ACADÉMICA EN LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

Este documento elaborado por la Secretaría General del Ministerio de Universidades, recoge los principales novedades que incorpora la nueva Ley Orgánica del Sistema Universitario y da una serie de orientaciones a las Universidades sobre la adaptación normativa y reglamentaria a lo dispuesto en la Ley. Así, en su preámbulo indica que: “La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU) contiene una serie de novedades en el ámbito de la gobernanza y de la carrera académica que afectan a la actividad de las universidades. Con el propósito de facilitar la adaptación de los diversos operadores académicos a las novedades del texto legal, que entrarán en vigor el 12 de abril de 2023 en virtud de lo dispuesto la Disposición final

décima segunda, este documento recoge los cambios más destacados y el régimen transitorio de los ámbitos de la gobernanza y la carrera académica. Cabe advertir, sin embargo, que el contenido de este documento en ningún caso pretende sustituir la autonomía universitaria en la interpretación de unas normas que forman parte de un ordenamiento jurídico”.

En relación con las Universidades básicas (apartado 1.2.3 del citado documento), recogidas en el artículo 43 de la LOSU: (Unidades de Igualdad y de diversidad, Defensoría Universitaria, Servicios de Orientación Psicopedagógica, Servicio de prevención y fomento del bienestar emocional, Servicio de orientación profesional y **la Inspección de Servicios**), indica que **“En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la LOSU, previa modificación en su caso de sus Estatutos, las universidades deberán constituir estas unidades de acuerdo con la siguiente estructura y funciones (Disposición transitoria primera)”**.